



RESOLUCION UNRN N° 404 /11

Viedma, 31 de marzo de 2011.

VISTO, la Ley 26330 de creación de la UNRN, la Resolución ME No 1597/08 de aprobación del Estatuto Provisorio, la Resolución UNRN No 286/09 de creación de la carrera de Veterinaria y la propuesta efectuada por la Secretaría de Docencia, Extensión y Vida Estudiantil de modificación del plan de estudios de la carrera de referencia atento las observaciones recibidas por el Coordinadora de la Carrera.

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Docencia, Extensión y Vida Estudiantil habiendo evaluado las observaciones efectuadas por el Informe de Evaluación de expertos de CONEAU aconseja llevar adelante las modificaciones planteadas en cuanto a la (estructura, organización y carga horaria de la carrera).

Que el proyecto formulado posee consistencia académica y guarda las formalidades exigidas por el Ministerio de Educación y cumple tanto con la carga horaria mínima prevista como con los contenidos curriculares básicos, los criterios de intensidad práctica de acuerdo con los estándares de la Resolución Ministerial No 1034/05 que determina los Estándares de acreditación de la Carrera de Veterinaria.

Que el Rector Organizador tiene las atribuciones conferidas por el artículo 49 de la Ley No 24.521, en particular las atribuciones propias del cargo y las que normalmente corresponden al Consejo Superior.

Por ello:

**EL RECTOR ORGANIZADOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Modificar la Resolución UNRN No 286/09 en lo relativo a la presentación (estructura, organización y carga horaria de la carrera) según lo obrante en el Anexo I adjunto a la presente.

ARTICULO 2°.- Encomendar a la Secretaría de Docencia, Extensión y Vida Estudiantil la realización de las gestiones necesarias para la prosecución de los trámites correspondientes ante CONEAU para su acreditación al sólo efecto del reconocimiento provisorio y validez nacional del título de Veterinario.

ARTÍCULO 3°: Registrar, dar a conocer y archivar.

RESOLUCION UNRN N° 404 /11



Anexo I. Resolución 404/11

Título: VETERINARIO

ALCANCES Y OBJETIVOS DE LA CARRERA DE VETERINARIA

Los objetivos de la carrera de veterinaria son:

-Proporcionar una formación generalista que capacite al profesional para ejercer la profesión y seguir programas de especialización.

-Formar científica y tecnológicamente al profesional para capacitarlo en la comprensión y resolución de problemas en los campos de la salud, el bienestar y la producción de las especies animales, así como también atender en la protección, calidad, tecnología e inocuidad de los alimentos de origen animal.

-Capacitar al veterinario en la investigación, desarrollo, y transferencia, teniendo como objetivo la promoción de la salud, calidad de vida de los animales y del hombre, y una producción eficiente en el marco de un desarrollo sustentable.

PERFIL DEL VETERINARIO:

Formación generalista para ejercer la profesión en el marco legal y ético con compromiso hacia la sociedad y favorecer con su participación los desarrollos sustentables de las distintas producciones.

Capacidad teórica y práctica para dar respuestas a los inconvenientes productivos regionales planificando respuestas alternativas

Formación profesional, como agente de promoción de la salud, higiene y control de alimentos de origen animal, saneamiento ambiental y control de enfermedades.

Capacidad para generar y/o incluirse en proyectos de investigación interdisciplinarios en el área de la salud de los animales y del hombre, así como en el mejoramiento animal.

Formación profesional en la práctica clínica de grandes y pequeños animales atendiendo al bienestar animal.



Capacidad teórica y práctica para atender la problemática de la salud animal, la prevención de enfermedades y evitar su transmisión al hombre.

ACTIVIDADES PROFESIONALES RESERVADAS AL TÍTULO DE VETERINARIO (Resolución M.E. N° 1034)

Salud animal

- Efectuar la prevención, diagnóstico, prescripción terapéutica y tratamiento de las enfermedades de los animales y certificar el estado de salud y enfermedad de los mismos.
- Realizar, interpretar y certificar análisis microbiológicos, parasitológicos, biológicos químicos y físicos, imagenológicos y técnicas de laboratorio destinados al diagnóstico, prevención y tratamiento de las enfermedades de los animales.
- Formular y elaborar específicos farmacéuticos y preparados biológicos, sueros, vacunas, opoterápicos y aplicar biotecnologías y reactivos biológicos y no biológicos destinados al diagnóstico prevención y tratamiento de las enfermedades de los animales y certificar la calidad de los mismos.
- Controlar y efectuar la distribución y el expendio de zoterápicos y demás productos de uso de medicina veterinaria.
- Ejercer la Dirección Técnica de laboratorios destinados a la elaboración de productos y sustancias medicinales, diagnósticos, sueros, vacunas u otros productos biológicos, opoterápicos o similares para uso veterinario.
- Organizar, dirigir y asesorar establecimientos destinados a la prevención, diagnóstico y tratamiento de enfermedades de los animales, incluidas las que afectan a la población humana (zoonosis).

